



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE –
DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

**AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 373 – Ley 1564 de 2012)**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifeisze, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 298 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2020-00061-00 correspondiente al medio de control con pretensión Ejecutiva**, promovido por la señora **YADERLYS YISLENIS MORA IDÁRRAGA** en contra del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., DE CHAPARRAL – TOLIMA**, diligencia a la que se citó mediante providencia del pasado 26 de abril.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 4° del artículo 107 del C.G.P., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados e igualmente que enseñen a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos, su documento de identificación o cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional de abogado, para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministren sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones, al igual que un teléfono de contacto. Dicha grabación se anexará al expediente digital.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE

Abogado: ARLEY JULIAN RODRÍGUEZ PRECIADO, identificado con C.C. No. 1.109.840.199 expedida en Natagaima - Tolima, y T. P. 317.765 del C. S. de la J.; Dirección: Avenida Guabinal No 9 C-53 Torre 2 apto 303 edificio RFP, Ibagué. Teléfono: 3155436883. Correo electrónico: arley.rodriquez@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA – HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA

Apoderada – Abogada: JOHANA MILENA GARZÓN BLANCO identificada con C.C. No. 38.141.763 de Ibagué -Tolima y T.P. 169.572 del C. S. de la J. Dirección: Cra 4 No 7-26 apto 501 La Pola, Ibagué – Tolima. Celular: 3005558222. Correo electrónico: juridica@hospitalsanjuanbautista.gov.co

Ministerio Público Delegado: Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial para Asuntos Administrativos delegado ante este Despacho. Dirección: Carrera 3 Calle 15 Piso 8°. Correo electrónico: procjudadm105@procuraduría.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA

Continuando con el trámite de la presente diligencia, y como quiera que el Despacho en audiencia del pasado 26 de abril de 2022 decretó prueba documental, la cual fue allegada, se procede así:

Para efectos de incorporar el proceso como prueba se corre traslado a los sujetos procesales de los siguientes documentos:

1. Oficio allegado al correo institucional de esta Dependencia Judicial el día 6 de mayo de 2022, mediante el cual la apoderada de la entidad demandada manifiesta que:

“...Anexo al presente escrito, los documentos aportados por el área financiera y contable de la entidad que represento, a saber:

- *Estado de cuentas por pagar a favor de la señora YADERLYS YISLENIS MORA IDARRAGA identificada con cédula de ciudadanía número 43,381.076*

(ver archivo denominado “ESTADO DE CUENTA YADERLYS” ubicado dentro de la carpeta “007AnexosRespuestaRequerimientoEntidadDemandada” del expediente digital)

- *Soporte de pago a favor de la misma señora por valor de \$4.982.000 de fecha 29 de octubre de 2021.*

(ver folios 1 a 2 del archivo denominado “pago YADERLYS AL FONDO EMPLEADOS” ubicado dentro de la carpeta “007AnexosRespuestaRequerimientoEntidadDemandada” del expediente digital)

- *Soporte de solicitud y autorización para dirigir el pago al fondo de empleados del hospital, lo cual se cumplió por parte de la entidad.*

(ver folio 3 del archivo denominado “pago YADERLYS AL FONDO EMPLEADOS” ubicado dentro de la carpeta “007AnexosRespuestaRequerimientoEntidadDemandada, del expediente digital)

Así mismo se me informa que no se ha realizado pago por concepto de intereses...”¹

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Ahora bien, como en este estado de la actuación procesal y con miras al establecimiento de la verdad, encuentra esta Administradora de Justicia que se hace necesario el decreto de una nueva prueba de oficio, a ello se procederá.

- Ordénese al HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL – TOLIMA, sin necesidad de oficiar, por estar presente la apoderada judicial de dicha entidad, que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la presente diligencia, remita con destino a este proceso certificación en la que indique, el reconocimiento de la suma de \$503.000, por concepto gastos de viáticos y gastos de comisión de servicios, a favor de la señora YADERLYS YISLENIS MORA IDÁRRAGA, identificada con la CC 46.381.076, ordenado en la resolución No 849 del 31 de octubre de 2016, a qué tipo de vinculación obedece (Trabajador Oficial – Empleado Público y/o Contrato de Prestación de Servicios), adjuntando para tal fin los documentos que soporten la información suministrada.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

¹ Ver archivo denominado “008RespuestaApoderadaEntidadDemandadaRequerimientoAudiencia” del expediente digital.

Así entonces, como quiera que hay pruebas pendientes por practicar, se suspende la presente audiencia la cual se continuará el próximo **miércoles veinticuatro (24) de agosto de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Finalmente, no siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, siendo las 03:06 P.M., dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, que se incorpora al expediente, y que se extenderá un acta firmada por la suscrita, la cual podrá ser consultada en el expediente digital cuyo enlace de acceso les fue suministrado en el protocolo de esta diligencia.



INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:
Ines Adriana Sanchez Leal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c86ca3735d8eae0d911a2a1fd2d900ed73e37b430d93d7e8d7d752940faa0e**

Documento generado en 28/07/2022 08:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>